

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **MTRO. JORGE ALEJANDRO NEYRA GONZÁLEZ** Y POR LA OTRA, **ONLINE CAREER CENTER MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **LIC. RICARDO RODARTE URIBE**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL CONALEP**” Y “**OCCM**”, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL CONALEP”:

- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a “**EL CONALEP**” de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el diario oficial de la federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2.- Que de conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.
- I.3.- Que derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

- I.4.- Que el Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.5.- Que el Mtro. Jorge Alejandro Neyra González, Director General de **"EL CONALEP"** se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 11 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y en el nombramiento expedido a su favor por indicación del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 14 de febrero del 2018, y que suscribe el Secretario de Educación Pública Mtro. Otto Granados Roldán.
- I.6.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2° fracción XI del Decreto de Creación de **"EL CONALEP"**, celebra el presente acuerdo de voluntades.
- I.7.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE781229-BK4.
- I.8.- Que tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. **DE "OCCM":**

- II.1.- Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. 16,326 de fecha 1° de Noviembre de 1996 otorgada ante la fe del Lic. David R. Chapela Cota, Notario Público No. 4, con ejercicio en el Municipio de Tultitlán, Edo. de México, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ubicado en la ciudad de Tlalnepantla, Edo. de México bajo el número 540, Vol. 33 libro 1°, Sección de Comercio de fecha 26 de Mayo de 1997.
- II.2.- Que con fecha 18 de junio de 2012, adoptó el régimen de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, S.A.P.I. de C.V., según consta en la Escritura Pública No. 68,307 otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, Notario Público No. 109 de la Ciudad de México, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Tlalnepantla, bajo el folio mercantil electrónico No. 12148*9.
- II.3.- Que su Director General, el Lic. Ricardo Rodarte Uribe cuenta con las facultades suficientes y bastantes para obligar a su representada en términos del presente convenio. Dichas facultades y poderes se encuentran amparadas debidamente en



escritura notarial No. 73,252, otorgados ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, titular de la Notaría No. 109 de la Ciudad de México, de fecha 1 de octubre del 2015.

- II.4.- Que los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.5.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave OCC9611015V7 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Autopista México Querétaro # 3130 Piso 7, Despacho 700 C, Colonia Valle Dorado, Estado de México, C.P. 54020.
- II.6.- Que dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública No. 16,326 antes citada, se encuentra previsto: el desarrollo, compra, venta, arrendamiento, y en general la comercialización de todo tipo de sistemas de información computarizada, utilizando en forma no limitativa la llamada "red mundial de transferencia de información electrónica", conocida mundialmente como "wold wide web"; entre otros.
- II.7.- Que "**OCCM**" es una sociedad que presta servicios de Bolsa de Trabajo por Internet, y es titular de un Sitio Web localizado en el URL <http://www.occ.com.mx>.
- II.8.- Que conociendo la estructura y objeto de "**EL CONALEP**" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1.- Que se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

En mérito de lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en la celebración del presente Convenio de Colaboración (en adelante, el Convenio), que se registrá de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio consiste en el desarrollo por parte de "OCCM" de la "Bolsa de Trabajo en Línea" y de "Empleo listo" para el uso de alumnos y egresados del Sistema CONALEP, así como su aceptación para formar parte de la "Red Universitaria de Empleo".

SEGUNDA.- "OCCM" SE COMPROMETE A:

1. Suministrar a "EL CONALEP" de los servicios de una "Bolsa de Trabajo en Línea" y de "Empleo listo" (campaña digital para puestos operativos), desarrollados para que los alumnos y egresados puedan hacer búsquedas de ofertas de trabajo a través de la "Red Universitaria de Empleo" (en adelante RUE) en aquellas ofertas que sean dirigidas especialmente para "EL CONALEP"; a través de "OCCM"; o de "LAS PARTES".
2. Adicionalmente, las Bolsas de Trabajo estarán diseñada para que los alumnos y egresados de "EL CONALEP" ingresen su currículum en ésta. Las Bolsas de Trabajo residirán en el servidor de "OCCM" pero tendrá la imagen y diseño ("look & feel") de "EL CONALEP" en todas sus páginas.
3. Publicar un "mini site" institucional de "EL CONALEP" en la Sección RUE.
4. Dentro de los tres días hábiles posteriores a la publicación del "mini site", "OCCM" entregará a "EL CONALEP" un juego de claves de acceso con atributos de universidad y proporcionará los servicios anteriores de forma gratuita.

TERCERA.- POR SU PARTE "EL CONALEP" SE COMPROMETE A:

1. En virtud del presente convenio, "EL CONALEP" otorga su conformidad y aceptación para formar parte de la RUE. Derivado de este compromiso, las treinta mil empresas que forman parte de la cartera de clientes de "OCCM" podrán publicar sus ofertas de trabajo directamente en las Bolsas de Trabajo que "OCCM" desarrollará para "EL CONALEP", así como hacer búsquedas de currículum en la base de datos de currículum de "EL CONALEP" a través de la "Oficina de Reclutadores" de "OCCM", sin ningún costo adicional para las empresas clientes de "OCCM".
2. Otorgar acceso gratuito a las empresas que no sean clientes de "OCCM", mediante la generación de usuarios visitantes, a través de la Oficina de Administración de la RUE, en el módulo, registro de empresas, con el cual podrán publicar ofertas de trabajo y realizar búsquedas de currículum exclusivamente en la bolsa de trabajo de "EL CONALEP".



El acceso gratuito estará limitado a las empresas que no han contado anteriormente con este servicio por medio de otra escuela técnica.

3. “EL CONALEP” podrá utilizar todas las funciones que le brinde la Red Universitaria de Empleo, dentro de la Oficina de Administración de la RUE, mismas que incluyen:

A) Administrador de Ofertas

- a. Añadir ofertas de trabajo (propias de “EL CONALEP”)
- b. Auto-respuesta
- c. Autorizaciones
- d. Notificaciones de Oferta

B) Administrador de Currícula

- a. Notas a currícula
- b. Clasificaciones de currícula
- c. Recomendar alumno
- d. Consultar recomendaciones

C) Sistema de recomendaciones dirigidas

D) Administración de la cuenta

- a. Estado de cuenta
- b. Cambio de contraseña
- c. Administrador de cuentas

E) Registro de Empresas

F) Contacto RUE

G) Mini-página

H) Reportes y Estadísticas

- a. Reportes de mi institución
- b. Estadísticas RUE, entre otras.
- c. No se permite que con sus claves de acceso, como institución, publiquen ofertas o realicen búsquedas de currículo para terceros.

4. En coordinación con la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, se compromete a insertar en el portal web de “EL CONALEP” el URL (por sus siglas en inglés Uniform Resource Locator o Localizador Uniforme de Recursos, siendo el conjunto de caracteres que posibilita la asignación de una dirección exclusiva a un recurso que se encuentra disponible en el espacio virtual) con las Bolsas de Trabajo en Línea que le proporcione “OCCM” en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha en que lo reciba.

En su momento, “OCCM” entregará a “EL CONALEP” un link o URL con las Bolsas de Trabajo que desarrollarán para el Colegio, siendo éste el que “EL CONALEP” deberá colocar en sus sitios web para que los alumnos o egresados puedan acceder.

5. En los términos del Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP, “EL CONALEP”, previo acuerdo con algún alumno o egresado, proporcionará a “OCCM” un juego de claves de acceso para que “OCCM” monitoree y supervise las actividades en la Bolsa de Trabajo complementaria, proporcionada por “OCCM”.
6. Previo al inicio del desarrollo de las Bolsas de Trabajo para “EL CONALEP” por parte de “OCCM”, la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, en coordinación con la Dirección de Vinculación Social de “EL CONALEP”, definirán por escrito, la imagen, diseño y dirección del Portal Institucional o página web que servirá como base para este efecto, considerando, en su caso, que se diseñe con la imagen vigente del Portal Institucional.
7. Difundir los diversos servicios prestados por “OCCM” a través de la RUE, mediante la difusión de búsquedas laborales, distribución de material proporcionado por “OCCM”, entre otras prácticas.
8. Previo acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”, cursar invitaciones a “OCCM” para participar en encuentros con los alumnos y egresados de “EL CONALEP”, especialmente en las Ferias de Reclutamiento.

CUARTA.- SERÁN OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:

1. Proporcionar asesoría al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio general de colaboración.
2. “LAS PARTES” convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de “OCCM” de carácter laboral y/o legal.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre “LAS PARTES” y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.



Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"OCCM"** ni con **"EL CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

3. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.
4. **"LAS PARTES"** acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpen las actividades programadas.

QUINTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL CONALEP" reconoce el derecho de propiedad intelectual de **"OCCM"** sobre los componentes que forman parte del sistema y tecnología utilizados para desarrollar la Base de Datos Privada que les permitirá a los alumnos y egresados hacer **"Búsquedas de Ofertas de Trabajo"** así como **"ingresar su currículum"**, el acceso a la **"Red Universitaria de Empleo"** y efectuar la funciones que le ofrece, incluyendo los códigos de fuente y/o cualquier componente o elemento del sistema desarrollado por **"OCCM"** en forma previa o posterior a la celebración del Convenio y/o cualquier otro elemento, información o contenido generado por **"OCCM"** y que genere en el futuro incluyendo, sin limitación, los derechos de autor, software, marcas y diseños involucrados.

SEXTA.- EXCLUSIVIDAD.

El convenio no tendrá carácter de exclusividad para ninguna de **"LAS PARTES"**. Por lo que estarán en aptitud de celebrar convenios de colaboración con diversas instituciones, públicas o privadas, encaminados al objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD.

"LAS PARTES", de común acuerdo establecerán los términos y condiciones de las campañas conjuntas que se realicen para promocionar las actividades y/o servicios que son objeto de este Convenio, siempre y cuando no genere un gasto para **"EL CONALEP"**.

Este convenio no otorga el derecho de uso de marcas, nombres comerciales, imágenes o logos propiedad de "OCCM" o de "EL CONALEP". En caso de requerir el uso de alguno de estos, "LAS PARTES" deberá obtener la autorización por escrito de una a la otra.

OCTAVA.- AUTORIZACIÓN.

Las empresas interesadas en publicar ofertas de empleo en la Bolsa de Trabajo de "EL CONALEP", lo podrán hacer, previa autorización por escrito otorgada por las autoridades de "EL CONALEP".

NOVENA.- COMITÉ TÉCNICO.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por dos miembros, incluyendo a un representante de "OCCM", y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

Dicho Comité será presidido por el Coordinador de Alianzas Estratégicas de "OCCM" y por el Director de Vinculación Social, de "EL CONALEP", así como de las personas que de común acuerdo designen "LAS PARTES".

El Comité será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este convenio general de colaboración y entenderá y resolverá todas las cuestiones relacionadas con él. El Comité Técnico se reunirá siempre que lo solicite una de "LAS PARTES" y, por lo menos, una vez al año, asimismo, elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

El Comité proporcionará información con la finalidad de que "EL CONALEP" pueda, si es que así lo desea, mejorar sus programas de estudio para hacerlos más competitivos en la demanda del mercado laboral.

Datos de los integrantes del Comité:

Por "OCCM":

Miguel Ángel Cervera, Coordinador de Alianzas Estratégicas

Teléfono: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

te

Por "EL CONALEP":

Para temas de Vinculación:

Dr. Patricio Armando Vera Hernández, Director de Vinculación Social

Teléfonos: 55 54 80 37 66, Ext. 2866

pavera@conalep.edu.mx

Para temas de Tecnologías Aplicadas:

Mtro. Iván Flores Benitez, Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas

Teléfonos: 55 54 80 37 00, Ext. 2201

iflores@conalep.edu.mx

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.

Para efectos de las reuniones del Comité Técnico se convocará a las personas antes mencionadas con 15 días de anticipación, pudiendo asistir los designados o, en su caso, aquellas personas que estimen convenientes que asignen los integrantes de Comité.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El Convenio tendrá una duración inicial de **12 (doce) meses** contados a partir de la firma del presente instrumento, término que podrá prorrogarse por un periodo igual, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General del Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

El compromiso de ambas partes es tratar estos datos únicamente para los fines de promoción laboral propios de la bolsa de trabajo de “EL CONALEP” y del portal de “OCCM”, mismos que pueden ser consultados en: http://www.occ.com.mx/Ayuda/Aviso_Privacidad.

Adicionalmente, “OCCM” podrá ofrecer información sobre bienes o servicios propios o de terceros que puedan ser del interés de los candidatos. Servicios o promoción de los sitios OCCEjecutivo, OCCUniversitario, etc.

Salvo para cumplir con las finalidades anteriores, los datos de los candidatos no serán transferidos a terceros por ninguna de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Mientras “LAS PARTES” no se comuniquen por escrito el cambio de los domicilios consignados en sus declaraciones, todas las notificaciones ya sean judiciales o extrajudiciales que en los mismos se realicen, se tendrán como legalmente efectuadas.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y en caso de subsistir éstas, “LAS PARTES” manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcances legales del presente convenio general de colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de Metepec el 17 de agosto del año 2018.



POR "EL CONALEP"

POR "OCCM"



**MTRO. JORGE ALEJANDRO NEYRA
GONZÁLEZ**
DIRECTOR GENERAL



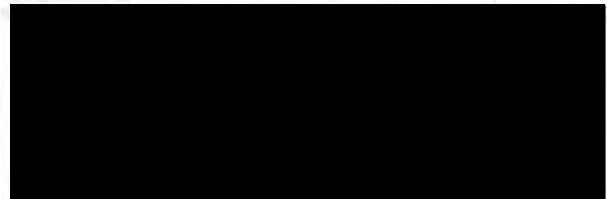
LIC. RICARDO RODARTE URIBE
APODERADO LEGAL

Fundamento Legal: Artículo 6 fracción 11, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción 1 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción 11, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

TESTIGOS



MTRO. IVÁN HERNÁN SIERRA SANTOS
DIRECTOR CORPORATIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS DE "EL CONALEP"



**DIRECTOR DE OPERACIONES
COMERCIALES**



**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN
EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y ONLINE CAREER CENTER MÉXICO,
S.A.P.I. DE C.V., DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2018.**

CON ESTA FECHA QUEDO INSCRITO EL PRESENTE REGISTRO CON EL NUMERO 329
A FOJAS 133 EL Convenio General de Colaboración
SUSCRITO EL DIA 17.08.18 ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA A
TRAVÉS DE SU Director General Mtro. Jorge Alejandro Neyra G.
Y Online Career Center México, S. A. P. I. de C. V.
CUYO OBJETO CONSISTE EN Desarrollo por parte de "OCCM" de la
"Bolsa de trabajo en línea" y de "Empleo Listo" para alumnos y egre-
sados del Sistema CONALEP.

ORDINAR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
MATEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 4 de Octubre DE 2018
DIRECCIÓN COMPLEMENTARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Mtro. Iván Hernán Sierra Santos

